

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hablar del periodismo es necesario remontarse al año 1818, año en el cual Venezuela entró en el mundo periodístico con la impresión y difusión del primer ejemplar de prensa de "El Correo del Orinoco", fundado por el Libertador Simón Bolívar. Asimismo es importante destacar que es en 1964, cuando el periodista Guillermo García Ponce propone en la Cuarta Convención de la Asociación Nacional de Periodistas, celebrar una jornada digna del profesional de la comunicación.

En este sentido, se celebra entonces por primera vez el día del Periodista el 27 de junio de 1965, con la intención de recordar no sólo la libertad de expresión de un pueblo en desarrollo, sino también la gesta libertaria de 1818, al imprimir en una máquina movida a brazo de 31 centímetros las informaciones más importantes de nuestra época.

Hoy en día, esa visión sigue en vigencia y tanto los periodistas y las periodistas como los comunicadores y comunicadoras sociales son profesionales imprescindibles en los procesos de cambios al ser estos los difusores de la comunicación, quienes a través de su ímpetu, genio y vehemencia logran mantener la libertad por la que tanto luchó Bolívar.

En virtud a lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Contraloría considero necesario desarrollar en un instrumento jurídico, lo referente a la normativa, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de un premio que estimule, resalte, fortalezca y reconozca la labor cotidiana de los periodistas y los comunicadores y comunicadoras sociales, quienes a través de la labor creadora de trabajos periodísticos contribuyen al progreso del Municipio y la Nación.

Por ello, se presenta la Ordenanza del Premio Municipal de Periodismo José "Chepino" Gerbasi, el cual recoge parte de lo contenido en el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Chacao en fecha 05 de septiembre del 2002, el cual instituye el otorgamiento del mismo.

El Premio Municipal de Periodismo José "Chepino" Gerbasi, consta de varias menciones entre ellas la de impresión, radial, opinión, institucional, televisivo e internet, ilustración, fotografía audiovisual, edición gráfica, reportaje e investigación y medio de comunicación social del año. Así mismo se incluyen tres (3) menciones especiales,

denominadas estas “Profesor Félix Pifano”, “Chacao” y “Visión Comunitaria”; la primera busca premiar la labor del periodismo científico en el área de ciencia y salud, la segunda premia la labor de los periodistas y comunicadores que desarrollan su actividad dentro nuestro Municipio y la tercera tiene por objeto premiar la labor de los periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales que desarrollen trabajos periodísticos en pro de las comunidades, enalteciendo y reforzando así la labor comunitaria.

De igual manera, es importante destacar que esta Ordenanza se encuentra estructurada en cinco (5) capítulos y consta de veintiséis (26) artículos. A continuación se mencionan los capítulos de este instrumento:

El **Capítulo I** denominado “**Disposiciones Generales**”, contiene el objeto de la ordenanza el cual es regular las normas que regirán las condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento del premio; así como su finalidad, periodicidad del concurso y prohibiciones.

El **Capítulo II** denominado “**Del Concurso**”, establece el inicio del concurso y recepción de los recaudos, también contempla quienes pueden aspirar al premio, los requisitos que deben contener los trabajos periodísticos, los documentos a consignar por parte de los participantes, como debe realizarse la consignación de los trabajos, el apoyo con el que cuenta el Concejo Municipal, la formación del expediente y por último las nuevas postulaciones.

El **Capítulo III** denominado “**Del Jurado**”, desarrolla lo relativo a la conformación del jurado, el cual estará constituido por cinco personas de destacada y reconocida trayectoria en el medio periodístico y de la comunicación, quienes serán designados por los miembros del Concejo Municipal. En este se establece además lo referente al presidente del jurado, sus funciones, las atribuciones del jurado, las limitaciones del mismo, sus sesiones y decisiones.

El **Capítulo IV** denominado “**Los Premios**”, contiene las menciones que serán premiadas, así como los premios que serán otorgados a los ganadores que participen en el concurso, entre otros.

El **Capítulo V** denominado “**Disposiciones Finales**”, establece entre otros un régimen especial de la celebración del premio, la derogatoria y la entrada en vigencia de la Ordenanza.

De este modo queda presentada la siguiente Ordenanza del Premio Municipal de Periodismo José "Chepino" Gerbasi, para ser sometida a su consideración y análisis respectivo.

INDICE

Capítulo I Disposiciones Generales

- Artículo 1º.-** Objeto
- Artículo 2º.-** Finalidad del premio
- Artículo 3º.-** Periodicidad del Premio
- Artículo 4º.-** Prohibiciones

Capítulo II Del Concurso

- Artículo 5º.-** Inicio del concurso y recepción de recaudos
- Artículo 6º.-** De los aspirantes a las menciones
- Artículo 7º.-** Requisitos de los trabajos periodísticos
- Artículo 8º.-** Documentos que deben consignar los participantes
- Artículo 9º.-** Consignación de los trabajos periodísticos
- Artículo 10.-** Apoyo al Concejo Municipal
- Artículo 11.-** Expediente del concurso
- Artículo 12.-** Nueva postulación

Capítulo III Del Jurado

- Artículo 13.-** Conformación del jurado
- Artículo 14.-** Presidente o Presidenta del jurado
- Artículo 15.-** Atribuciones del jurado
- Artículo 16.-** Limitaciones del jurado
- Artículo 17.-** Sesiones del jurado
- Artículo 18.-** Decisión del jurado

Capítulo IV Los Premios

- Artículo 19.-** Menciones del premio
- Artículo 20.-** Menciones especiales
- Artículo 21.-** Premio Único
- Artículo 22.-** Diploma
- Artículo 23.-** Entrega del premio

Capítulo V Disposiciones Finales

- Artículo 24.-** Régimen especial
- Artículo 25.-** Derogatoria
- Artículo 26.-** Vigencia

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DEL PREMIO MUNICIPAL DE PERIODISMO
JOSÉ “CHEPINO” GERBASI**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regirán las condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento del Premio Municipal de Periodismo José “Chepino” Gerbasi.

Artículo 2º.- Finalidad del premio

Este premio tiene por finalidad estimular y fortalecer el talento de aquellos periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales que ejercen su actividad profesional a través de la labor creadora de trabajos periodísticos que contribuyen al progreso del Municipio y la Nación.

Artículo 3º.- Periodicidad del Premio

El premio será entregado anualmente en sesión especial del Concejo Municipal con motivo de la celebración del día del periodista.

Artículo 4º.- Prohibiciones

No podrán postularse para optar al Premio Municipal de Periodismo:

- 1º Aquellos periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales que se encuentren bajo sanción disciplinaria impuestas por el Colegio Nacional de Periodistas o por el Círculo de Reporteros Gráficos, según sea el caso.
- 2º Los miembros del jurado, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**CAPÍTULO II
DEL CONCURSO**

Artículo 5º.- Inicio del concurso y recepción de recaudos

1. El Concejo Municipal por medio de la Secretaría Municipal, en fecha 15 de abril de cada año o al día hábil siguiente, mediante avisos de prensa o comunicaciones emanadas de su despacho y en la página web del Municipio, extenderá una invitación a todos los periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales a postularse para optar al premio.
2. En la invitación se especificara la apertura del concurso, los lapsos de consignación de los trabajos periodísticos, las prohibiciones y los detalles inherentes al proceso de participación establecidos en esta Ordenanza, así como, los teléfonos y la pagina web a través de los cuales se podrá obtener la planilla de postulación que deberá ser llenada por los aspirantes al premio.
3. Las postulaciones para optar al premio deben consignarse ante la Secretaría Municipal en el lapso comprendido entre el 2 y el 16 de mayo, transcurrido este lapso no se admitirán postulaciones.

Artículo 6º.- De los aspirantes a las menciones

1. Pueden aspirar a este premio los periodistas o las periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales venezolanos o venezolanas, extranjeros o extranjeras residentes en el país, individualmente, en equipo o en representación de un medio de comunicación.
2. Los aspirantes deben estar inscritos en el Colegio Nacional de Periodistas o en el Círculo de Reporteros Gráficos, según la mención en que participen.
3. Cada aspirante participará en una sola mención.

Artículo 7º.- Requisitos de los trabajos periodísticos

1. Los trabajos periodísticos que opten al premio, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1º Ser inéditos, originales y en lengua castellana u otra lengua reconocida en la Constitución Nacional, con su respectiva traducción al castellano.
 - 2º Haber sido difundidos en un medio de comunicación en Venezuela, entre el 30 de abril del año anterior y el 29 de abril del año en que se otorga el premio.
2. Cada aspirante deberá presentar un único trabajo periodístico para los premios de prensa, televisión, radio y periodismo publicado en la web. Para el premio de fotografía se podrán presentar hasta tres trabajos.

Artículo 8º.- Documentos que deben consignar los participantes

1. Los participantes al premio deben consignar a la Secretaria Municipal, en un sobre cerrado, la planilla de postulación a que hace referencia el artículo 5.2 de esta Ordenanza, en la cual se indicará:

- 1º Nombres y apellidos,
 - 2º Identificación del representante cuando el concursante sea un equipo o un medio de comunicación.
 - 3º Dirección de habitación,
 - 4º Teléfono de contacto,
 - 5º Correo electrónico,
 - 6º Consentimiento o voluntad de participar, aceptando las bases del concurso en su integridad,
 - 7º Especificación de la mención en la que desea participar indicando que el producto periodístico no se encuentra comprometido en otro concurso,
 - 8º Datos del producto periodístico.
2. Adjunto a esta planilla de postulación se incluirá además en el sobre:
- 1º Copia de la cédula de identidad del participante o del representante, según sea el caso,
 - 2º Breve curriculum,
 - 3º Fotografía personal,
 - 4º Acreditación profesional, emitida por el Colegio Nacional de Periodistas o por el Círculo de Reporteros Gráficos, según sea el caso.
 - 5º Certificación del medio que especifique la fecha de publicación del trabajo periodístico.

Artículo 9º.- Consignación de los trabajos periodísticos

Los trabajos periodísticos deben consignarse ante la Secretaria Municipal, en los plazos establecidos en esta Ordenanza. En tal sentido el participante debe entregar según la mención en la que participe, lo siguiente:

- 1º Original y cinco copias de las páginas completas del periódico o revista que haya publicado los trabajos correspondientes a prensa escrita, en las que pueda apreciarse el título, nombre del medio y fecha de publicación.
- 2º Cinco copias tamaño 18 x 24 aproximadamente, que podrán ser en color o en blanco y negro, y deberán ir acompañadas de un original de las páginas completas del periódico o revista que acogiera la publicación de las fotografías, en la que pueda apreciarse el título, nombre del medio y fecha de publicación.
- 3º Un disco compacto o disco de video digital, contentivo de los trabajos correspondientes a radio, televisión y los producidos por internet, con indicación del nombre del medio que publicó el trabajo y certificación de la fecha de emisión o publicación, según sea el caso.

Artículo 10.- Apoyo al Concejo Municipal

La Secretaría Municipal apoyará al Concejo Municipal en todo lo relativo al premio, siendo sus funciones las siguientes:

- 1º Formar el expediente del premio,
- 2º Recibir los recaudos y dar fe de la formalización de la inscripción expidiendo la constancia de inscripción que entregará al aspirante con un ejemplar de las bases del concurso,
- 3º Dejar constancia, cuando proceda, que los documentos son copias fiel y exacta de los originales que tuvo a la vista,
- 4º Distribuir al jurado calificador los expedientes contentivos de los documentos consignados por los aspirantes mediante acta en la que dejará constancia del número de folios que lo conforman,
- 5º Convocar a los miembros del jurado, a la reunión de instalación del mismo,
- 6º Remitir a los miembros del Concejo Municipal el informe contentivo del veredicto del jurado.

Artículo 11.- Expediente del concurso

La Secretaría Municipal insertará en el expediente del premio en orden cronológico los siguientes documentos:

- 1º Aviso de prensa mediante el cual se efectuó el llamado público a participar en el concurso,
- 2º Ejemplar contentivo de los documentos consignados por los aspirantes, con sus respectivos anexos,
- 3º Constancia de inscripción de los aspirantes, expedida por la Secretaría Municipal,
- 4º Lista contentiva de todos los aspirantes a participar en el premio, elaborada por la Secretaría Municipal,
- 5º Acta firmada por el jurado calificador, en la cual se deje constancia de la entrega por parte de la Secretaría Municipal de los expedientes de los aspirantes,
- 6º Acta elaborada por el jurado en la cual se indica, los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos,
- 7º Acta emanada por el jurado, en la cual se declare desierto el concurso o alguna de sus menciones, si fuere el caso,
- 8º Informe del jurado contentivo del veredicto,
- 9º Cualquier otro documento que sustente la validez de este concurso.

Artículo 12.- Nueva postulación

Los periodistas o las periodistas y los comunicadores o las comunicadoras sociales que hayan participado en el concurso y cuyos trabajos hayan resultado ganadores o no, podrán optar al premio en nuevas ediciones, con obras distintas a las presentadas en ediciones anteriores.

CAPÍTULO III DEL JURADO

Artículo 13.- Conformación del jurado

El jurado del premio estará integrado por cinco (5) personas de destacada y reconocida trayectoria en el medio periodístico y de la comunicación social, de los cuales tres (3) deben ser periodistas, quienes serán designados por los miembros del Concejo Municipal antes de iniciarse el período de postulaciones para optar al mismo.

Artículo 14.- Presidente o Presidenta del jurado

El presidente o presidenta del jurado, será elegido dentro del seno del mismo por sus integrantes y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Presidir el jurado y ser vocero o vocera del mismo.
- 2º Coordinar las actividades del jurado.
- 3º Representar al jurado ante el Concejo Municipal.

Artículo 15.- Atribuciones del jurado

El jurado tiene las siguientes atribuciones:

- 1º Elegir al secretario o secretaria, dentro del seno del mismo.
- 2º Establecer los criterios de evaluación.
- 3º Estudiar pormenorizadamente las obras postuladas al premio.
- 4º Declarar desierto en su totalidad o en algunas de sus menciones el premio, si fuera el caso.
- 5º Presentar informe contentivo del veredicto en cada una de las menciones.
- 6º Resolver cualquier aspecto del concurso no contemplado en esta Ordenanza.

Artículo 16.- Limitaciones del jurado

El jurado del concurso no debe mantener comunicación alguna con los concursantes durante el inicio, selección y veredicto. Sin embargo, para la deliberación los miembros del jurado en pleno, podrán convocar previamente a los participantes para solicitarles aclaratorias de los trabajos periodísticos presentados.

Artículo 17.- Sesiones del jurado

1. El jurado se reunirá previa convocatoria de su presidente o presidenta, tantas veces como sea necesario, con la mayoría absoluta de sus miembros.
2. El secretario o secretaria levantará el acta de cada reunión que se efectúe, la cual será suscrita por los miembros del jurado que se encuentren presentes.

Artículo 18.- Decisión del jurado

1. Los miembros del jurado decidirán mediante votación personal y directa en una misma oportunidad. Por razones fundadas y previa autorización del presidente o presidenta del jurado, los miembros del mismo podrán consignar su voto en acta escrita y firmada ante el secretario o secretaria.
2. En los casos en que la decisión del jurado sea declarar desierto el premio correspondiente a una mención, estos deberán suscribir un acta debidamente motivada.
3. El presidente o presidenta del jurado tendrá el voto decisivo en caso de empate.
4. El veredicto del jurado se dará a conocer mediante acuerdo del Concejo Municipal el 20 de junio o el día hábil siguiente del año en el cual se realiza el concurso, debiendo ser publicado en un diario de circulación nacional.
5. La decisión del jurado es inapelable.

CAPÍTULO IV LOS PREMIOS

Artículo 19.- Menciones del premio

El premio consta de las siguientes menciones:

- 1º Impreso: en sus diferentes fuentes como política, deportes, sucesos, economía, comunidad, salud, educación, ecología, entre otras,
- 2º Radial: en sus diferentes fuentes,
- 3º Opinión: columnistas y articulistas de medio impreso, radio y televisión,
- 4º Institucional: medios, redactores, reporteros gráficos, relacionistas públicos y docentes,
- 5º Televisivo e internet: en sus diferentes fuentes,
- 6º Ilustración: fotografía y caricatura en impreso o audiovisual, reporteros gráficos y camarógrafos,
- 7º Fotografía audiovisual: camarógrafos,
- 8º Edición gráfica: diseño y diagramación en sus diferentes fuentes,
- 9º Reportaje e investigación,
- 10º Medio de comunicación social del año: impreso, radial, televisivo y web.

Artículo 20.- Menciones especiales

1. El premio cuenta con tres (3) menciones especiales, denominadas:
 - 1º "Profesor Félix Pifano".
 - 2º "Chacao".

- 3º “Visión Comunitaria”.
2. La mención “Profesor Félix Pifano”, tiene por objeto premiar la labor del periodismo científico en el área de ciencia y salud.
3. La mención “Chacao”, tiene por objeto premiar la labor de los periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales que desarrollan su actividad dentro del Municipio Chacao.
4. La mención “Visión Comunitaria” tiene por objeto premiar la labor de los periodistas y comunicadores o comunicadoras sociales que desarrollen trabajos periodísticos en pro de las comunidades, enaltecendo y reforzando así la labor comunitaria.

Artículo 21.- Premio Único

Por cada mención se otorgará un premio único e indivisible, el cual consiste en la entrega de un diploma al mérito y un monto equivalente a ciento cincuenta (150) unidades tributarias.

Artículo 22.- Diploma

Los diplomas a entregar en las distintas menciones premiadas, deben contener los siguientes datos:

- 1º En su borde central superior el escudo de armas del Municipio, así como, membrete oficial que contiene el texto República Bolivariana de Venezuela, Estado Bolivariano de Miranda.
- 2º El Municipio Chacao otorga el Premio Municipal de Periodismo José “Chepino” Gerbasi.
- 3º Nombre y apellido del ganador.
- 4º Datos del trabajo periodístico y la mención por la cual fue concedido el premio.
- 5º Lugar y fecha.
- 6º Firma del Alcalde o Alcaldesa, del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Presidente o Presidenta del jurado.
- 7º Sello de la Alcaldía y del Concejo Municipal.

Artículo 23.- Entrega del premio

El Alcalde o Alcaldesa hará entrega de los premios en sus distintas menciones en nombre del Municipio Chacao, en sesión especial del Concejo Municipal, la cual se celebrará el día 27 de junio de cada año o el día hábil siguiente, con motivo de la celebración del día del periodista.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Régimen especial

Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con los lapsos del concurso establecidos en esta Ordenanza, el Concejo

Municipal podrá establecer un régimen excepcional de fechas y lapsos para la apertura del concurso, régimen de postulaciones y entrega del premio.

Artículo 25.- Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones de rango legal y sublegal que coliden con esta Ordenanza.

Artículo 26.- Vigencia

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Chacao del estado Miranda, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2.008). Años: 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

NELSON YÁNEZ VILLAMIZAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL

ANTONIO ALEJANDRO LOVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

Oficina del alcalde en Chacao, a los días del mes de
dos mil ocho (2.008). Años: 198º de la Independencia y 149º de la
Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.

LEOPOLDO LÓPEZ
ALCALDE